

Acta de reunión

28/06/2013

1 – Apelación de honorarios

En varios juzgados exigen a los peritos presentarse con patrocinio letrado y esto no está regulado de tal forma. A continuación se adjunta jurisprudencia al respecto, aportada por el Ing. Luis Depirro.

I- Atento que deviene innecesario el patrocinio letrado cuando la apelación de los honorarios del perito está dirigida a disconformarse por lo “alto o bajo” de la regulación, solicito se provea el escrito presentado por este perito titulado “SE NOTIFICA – APELA HONORARIOS POR BAJOS”.

“Ahora bien, cuando la apelación de los honorarios del perito está dirigida a disconformarse por lo “alto o bajo” de la regulación, no controvirtiendo el derecho sobre ella, deviene innecesaria la asistencia letrada.” (CC0002 LM 522 RSI-3-4 I 3-2-2004 “Páez, Héctor Osvaldo C/ Rinaldi, Marcelo Armando y otro S/ Daños y Perjuicios”).

“La beneficiaria de honorarios por su actuación como “perito recaudadora” puede presentarse a apelar los mismos sin exigirle otro recaudo que su firma al pie del escrito, sin patrocinio letrado” (CC0101 MP 96442 RSI- 328-96 I 7-5-1996 “Banco Roberts S.A. c/ Supermercados Alcazar de Toledo s/ Cobro de Pesos”).

“No resulta obligatorio el patrocinio letrado de la apelación planteada por el martillero, motivada por su intervención en los autos en su carácter de auxiliar de la justicia, por no tratarse de ninguno de los supuestos del art. 56 del CPC” (CC0102 MP 70232 RSI-326-88 I 7-6-1988 “Galverna, Ricardo Baltasar c/ Vanina, Mirtha s/ Ejecución”).

“No obstante que la institución del patrocinio letrado obligatorio, como medio de proteger a los justiciables, es una regla general tendiente a asegurar el derecho de defensa técnicamente considerado, cuando se trata de requerimientos de carácter personal, formulados por los peritos que han desplegado una labor de asesoramiento científico, deviene innecesaria la asistencia letrada, en la medida que no surja controversia respecto de sus peticiones” (CC0002 LM 522 RSI-3-4 I 3-2-2004 “Páez, Héctor Osvaldo C/ Rinaldi, Marcelo Armando y otro S/ Daños y Perjuicios”).

2 – Pedido de reserva de honorarios para peritos

Cuando se depositó en el expediente la suma asignada a la parte vencedora, el perito puede presentar escrito que diga **“Pedido de reserva de honorarios”** donde solicita se reserve, de la suma depositada, el monto correspondiente a sus honorarios. El juez puede separar dicha suma mantenerla como RESERVA y el vencedor cobrará una cantidad inferior a la que le corresponde, activándose de esta manera el pago hacia los peritos.

3 – Notificaciones

Dado que el perito no es parte del pleito judicial, debe exigir que todas las notificaciones que lo involucran sean por cédula y no por nota, asegurándose de esta manera no tener que seguir el expediente como los letrados de las partes.

4 – Casos prácticos

Exposición de cada participante sobre experiencias propias referidas al trabajo pericial.